

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., octubre treinta y uno de dos mil veintitrés.

Al encontrarse reunidos los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por Laura Viana Ortíz Robayo, actuando en nombre propio y como representante del menor SDO, en contra del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Villeta.

COMUNÍQUESE a la parte accionada la iniciación de la presente acción, para que en el término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos, materia de tutela y conceda acceso al expediente digital de la medida de protección No. 006-2023, permitiendo visibilizar las decisiones tomadas en primera y segunda instancia.

Vincúlese a la presente acción a la Comisaría de Familia de la Vega, Andrés Felipe Díaz Rodríguez, las partes y demás intervinientes del proceso jurídico-administrativo de medida de protección.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JUAN MANUEL DUMEZ-ARIAS
Magistrado